

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-456

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 05 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“(...) El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes. (...)”*;
- Que**, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), determina que: *“La evaluación del desempeño de las y los servidores públicos debe propender a respetar y consagrar lo señalado en los artículos 1 y 2 de esta Ley. La evaluación del desempeño servirá de base para: (...) b) Concesión de otros estímulos que contemplen esta Ley o los reglamentos, tales como: menciones honoríficas (...)”*;
- Que**, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), determina que: *“(...) La servidora o servidor calificado como excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para los ascensos, promociones o reconocimientos, priorizando al mejor calificado en la evaluación del desempeño. Estas calificaciones constituirán antecedente para la concesión de estímulos que establece la ley y sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos.”*;
- Que**, el artículo 301 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina que: *“Estímulos para la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará para su personal académico dentro de su normativa interna, estímulos económicos, conforme su disponibilidad presupuestaria o estímulos no económicos, de acuerdo a su planificación. Para su concesión, se deberán considerar criterios de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión.”*;
- Que**, el artículo 79 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, determina que: *“Estímulos al personal académico. - Los estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del Profesor corresponden a los establecidos en el RECEPASES.”*;
- Que**, el artículo 24 literales e) y r), el Estatuto de la ESPOL, establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...)”*;

- Que,** mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones;
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-11-481, adoptada en sesión del 05 de noviembre del 2020, se reforma el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, con codificación REG-ACAVRA-037.
- Que,** mediante comunicación electrónica con fecha 03 de octubre de 2023, remitido por el Ab. Carlos Plaza Toala, a la Secretaria Administrativa, que en su parte medular indica: *“En atención a lo solicitado por el doctor Monsalve, remito en documento adjunto el proyecto de reformas al Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, servidores, trabajadores de la ESPOL y otras distinciones, con la finalidad de que sea tratado en la siguiente sesión de Consejo Politécnico.”*
- Que,** en sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico conoce la propuesta presentada por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector subrogante de la ESPOL, sobre la reforma del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, con codificación REG-ACA-VRA-037, misma que es explicada ante el Pleno por el Ab. Carlos Plaza Toala, debiendo actualizarse la codificación del mismo.

En uso de las atribuciones que determina el literal e) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR con modificaciones las reformas del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344, actualizando el código Nro. REG-ACA-VRD-037, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL; y, en virtud de lo expuesto por el Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y Ab. Carlos Plaza Toala, Asesor.

El texto aprobado es el que consta a continuación:

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES AL PERSONAL ACADÉMICO, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOL, Y OTRAS DISTINCIONES	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3.- El Mérito Académico para el personal académico de la ESPOL tiene como base a la evaluación integral del profesor a cargo de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (STAC).</p>	<p>Artículo 3.- El mérito académico para el personal académico de la ESPOL tiene como base la evaluación integral del profesor a cargo de la Dirección de Talento Humano, con excepción del mérito académico en el ámbito de Gestión.</p>

<p>Artículo 4.- El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora de la ESPOL; b) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia; c) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de investigación; d) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de vinculación con la sociedad; y, e) Diploma de Mérito Académico por el ámbito de Gestión. 	<p>Artículo 4.- El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de mérito académico, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora de la ESPOL; b) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia; c) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de investigación; d) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de vinculación con la sociedad; y, e) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de Gestión.
<p>Artículo 8.- El Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora de la institución se determinará del listado del personal académico de la ESPOL que cumplen los criterios generales citados en el artículo 7.</p> <p>Se escogerá a los profesores o profesoras mejor puntuados de acuerdo a la evaluación integral de desempeño del profesor de la Institución.</p> <p>En caso de existir un empate en puntuación de la evaluación integral, se determinará los mejor puntuados siguiendo el orden de prelación: ámbito de docencia, ámbito de investigación y ámbito de vinculación con la sociedad.</p>	<p>Artículo 8.- El diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora de la institución se determinará del listado del personal académico de la ESPOL que cumplen los criterios generales citados en el artículo 7.</p> <p>La Dirección de Talento Humano escogerá a los profesores o profesoras mejor puntuados de acuerdo con la evaluación integral de desempeño del profesor de la Institución y remitirá un listado de los diez (10) mejores profesores de la institución al Vicerrectorado de Docencia.</p> <p>En caso de existir un empate en puntuación de la evaluación integral, se determinará los mejor puntuados siguiendo el orden de prelación: ámbito de docencia, ámbito de investigación y ámbito de vinculación con la sociedad.</p>

<p>Artículo 9.- Para determinar el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia, se seguirá el siguiente procedimiento, en relación al período de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> De la lista del personal académico se deberá determinar los (diez) 10 mejor puntuados; Determinar profesores o profesoras que hayan dictado al menos 3 paralelos con más de 12 estudiantes cada uno de ellos; De los profesores seleccionados, escoger al profesor o profesora que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación; En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al profesor o profesora siguiendo el orden de prelación: mayor número de paralelos, mayor número de estudiantes. 	<p>Artículo 9.- Para determinar el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia, la Dirección de Talento Humano seguirá el siguiente procedimiento, en relación al período de evaluación, hecho lo cual informará al Vicerrectorado de Docencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> De la lista del personal académico se deberá determinar los diez (10) mejores puntuados; Determinar profesores o profesoras que hayan dictado al menos 3 paralelos con más de 12 estudiantes cada uno de ellos; De los profesores seleccionados, escoger al profesor o profesora que haya recibido la mayor calificación en la heteroevaluación; En caso de existir un empate en la heteroevaluación, se escogerá al profesor o profesora siguiendo el orden de prelación: mayor número de paralelos, mayor número de estudiantes.
<p>Artículo 10.- Para escoger al profesor o profesora con Diploma de Mérito Académico en el ámbito de investigación se requerirá un informe del Decanato de Investigación, el cual incluirá el listado de los investigadores ordenados de acuerdo con el número de publicaciones de indexación SCOPUS durante el período de evaluación para publicaciones, e incluirá el total de citas en SCOPUS logradas por el investigador durante el período de evaluación para citas. El galardón se otorgará a quien obtenga la mayor puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula: (...)</p>	<p>Artículo 10.- Para escoger al profesor o profesora con diploma de mérito académico en el ámbito de investigación se requerirá un informe del Decanato de Investigación que será remitido al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, el cual incluirá el listado de los investigadores ordenados de acuerdo con el número de publicaciones de indexación SCOPUS durante el período de evaluación para publicaciones, e incluirá el total de citas en SCOPUS logradas por el investigador durante el período de evaluación para citas. El galardón se otorgará a quien obtenga la mayor puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula: (...)</p>
<p>Artículo 11.- Para determinar el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de Vinculación con la Sociedad, se requerirá un informe de la Unidad de Vínculos con la Sociedad (UVS). La UVS remitirá la recomendación motivada al Consejo Politécnico, en la cual constarán aspectos como: proyectos realizados, número de estudiantes involucrados, beneficiarios directos e</p>	<p>Artículo 11.- Para determinar el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de Vinculación con la Sociedad, se requerirá un informe del Decanato de Vinculación. La UVS Este decanato remitirá la recomendación motivada al Consejo Politécnico Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en la cual constarán aspectos como: proyectos</p>

<p>indirectos y publicaciones producto de los proyectos.</p>	<p>realizados, número de estudiantes involucrados, beneficiarios directos e indirectos y publicaciones producto de los proyectos.</p>
<p>Artículo 12.- El Consejo Politécnico resolverá el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico en el ámbito de Gestión a un profesor o profesora, a propuesta de los máximos directivos de las Unidades Académicas, quienes presentarán la candidatura del profesor o profesora, a quien se le reconocerá la gestión realizada en la ESPOL. Para este reconocimiento no se tomarán en consideración lo señalado en el artículo 3 precedente.</p>	<p>Artículo 12. - El Consejo Politécnico resolverá el otorgamiento del diploma de mérito académico en el ámbito de Gestión a un profesor o profesora, a propuesta del Rector o de los máximos directivos de las Unidades Académicas, quienes podrán proponer la candidatura de un profesor o profesora, con la finalidad de que sea considerado para el reconocimiento por su desempeño en el ámbito de la gestión en la ESPOL. Para este reconocimiento no se considerará la evaluación integral.</p>
<p>Artículo 15. – (...)</p> <p>La designación de las personas que recibirán el reconocimiento institucional será realizada por el Consejo Politécnico, con base en el informe que para tal efecto emitirá la Unidad Administrativa de Talento Humano de la ESPOL.</p>	<p>Artículo 15. – (...)</p> <p>La designación de las personas que recibirán el reconocimiento institucional será realizada por el Consejo Politécnico, con base en el informe que para tal efecto emitirá la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.</p>
<p>Artículo 16.- El Diploma de Distinción al Mérito Laboral será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores, trabajadores y funcionarios, que se hayan destacado por sus méritos y buen desempeño durante el último año, de acuerdo a la siguiente indicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una persona por cada Unidad Académica; b) Una persona por las áreas dependientes del Rectorado; c) Una persona por las unidades dependientes del Vicerrectorado Académico;y, d) Una persona por las unidades a cargo de cada una de las Gerencias, siempre y cuando no dependan de las instancias determinadas en los literales a), b) y c) del presente artículo. <p>Los Decanos o Directores de Unidades Académicas, el Rector, Vicerrector; y los Gerentes remitirán al Consejo Politécnico propuestas de servidores o trabajadores que consideren idóneos para recibir este diploma, para su ratificación. A su vez, el Consejo Politécnico escogerá al mejor trabajador o servidor, de entre los</p>	<p>Artículo 16.- El diploma de distinción al mérito laboral será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores, trabajadores y funcionarios, que se hayan destacado por sus méritos y buen desempeño durante el último año, de acuerdo a la siguiente indicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una persona por cada unidad académica; b) Una persona por las unidades dependientes del Rectorado; c) Una persona por las unidades dependientes del Vicerrectorado de Docencia; d) Una persona por las unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación;y, e) Una persona por las unidades a cargo de cada una de las Gerencias, siempre y cuando no dependan de las instancias determinadas en los literales a), b) y c) del presente artículo. <p>Los Decanos, Directores de Unidades Académicas, el Rector, Vicerrectores y los Gerentes remitirán al Consejo Politécnico</p>

<p>designados por las diferentes unidades académicas y diferentes dependencias de la ESPOL, para recibir el Diploma de Distinción al Mérito Laboral de la ESPOL. Esta última distinción será entregada en el aniversario de la Institución, en la Sesión Solemne Anual Conmemorativa de la Creación de la ESPOL.</p>	<p>propuestas de servidores o trabajadores que consideren idóneos para recibir este diploma, para su ratificación. A su vez, el Consejo Politécnico escogerá al mejor trabajador o servidor, de entre los designados por las diferentes unidades académicas y diferentes dependencias de la ESPOL, para recibir el diploma de distinción al mérito laboral de la ESPOL. Esta última distinción será entregada en el aniversario de la Institución, en la sesión solemne anual conmemorativa de la creación de la ESPOL.</p>
<p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN GENERAL</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p>
<p>El Consejo Politécnico en forma motivada, podrá otorgar o dejar insubsistente los reconocimientos o estímulos a los miembros de la comunidad politécnica o personas externas a la ESPOL.</p>	<p>PRIMERA: El Consejo Politécnico en forma motivada, podrá otorgar o dejar insubsistente los reconocimientos a los miembros de la comunidad politécnica o personas externas a la ESPOL.</p>
<p style="text-align: center;">No existe</p>	<p>SEGUNDA: El Vicerrectorado de Docencia será la unidad que realizará la consolidación de la información correspondiente y recomendará las distinciones al mérito académico del mejor profesor o profesora de la ESPOL, así como al mejor profesor o profesora en el ámbito de docencia, de acuerdo con lo determinado en este Reglamento. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación será la unidad que realizará la consolidación de la información correspondiente y recomendará las distinciones al mérito del mejor profesor o profesora en el ámbito de investigación; así como al mejor profesor o profesora en el ámbito de vinculación con la sociedad, de acuerdo con lo determinado en este Reglamento.</p>
<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>
<p style="text-align: center;">No existe</p>	<p>PRIMERA: El mérito académico para el personal académico de la ESPOL correspondiente al año 2022 tendrá como base la evaluación integral del profesor del año 2022, que estuvo a cargo de la Dirección de Acreditación y Rankings de la ESPOL, con excepción del mérito académico en el ámbito de gestión.</p>
<p style="text-align: center;">No existe</p>	<p>SEGUNDA: La Dirección de Acreditación y Rankings remitirá al Vicerrectorado de Docencia el informe con la recomendación del mejor profesor de la ESPOL y del mejor profesor en el ámbito de la docencia correspondiente al año 2022.</p>

DISPOSICIÓN FINAL	DISPOSICIÓN FINAL
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico encárguese de su difusión al Vicerrectorado Académico , Secretaría Administrativa, Gerencia de Comunicación.	ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico encárguese de su difusión a los Vicerrectorados, Secretaría Administrativa, Gerencia de Comunicación.

SEGUNDO: Se encarga a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, con las reformas introducidas mediante la presente resolución y la correspondiente codificación del “Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones” con código Nro. REG-ACA-VRD-037.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS